



Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº doc: 354446/2023
nº orden: 77/2023
fecha: 3/05/2023

PROTOCOLO DE INTENCIONES

Entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Antigua Hermandad y Real Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Humildad en su Presentación al Pueblo (Ecce-Homo), Nuestra Madre y Señora de la Merced y San Juan Evangelista (en adelante Cofradía de la Humildad)

En el Salón de los Espejos de la Casa Consistorial, el día 24 de marzo de 2023

COMPARECEN

Por el Ayuntamiento de Málaga, el Excmo. Sr. Alcalde Presidente D. Francisco de la Torre Prados.

Por la Cofradía de la Humildad, el Hermano Mayor D. Francisco Manuel Cidfuentes Madrid.

Se encuentra presente D. Francisco Alejandro Merino Cuenca, Titular del Órgano de Apoyo de la JGL, a los meros efectos de dar fe del acto, de acuerdo con el apartado d) de la Disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la norma cuarta de las Normas de Funcionamiento del Registro de Convenios y Protocolos del Ayuntamiento de Málaga, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 5 de febrero de 2010 y modificadas en sesión de 20 de abril de 2018 del mismo órgano.

MANIFIESTAN

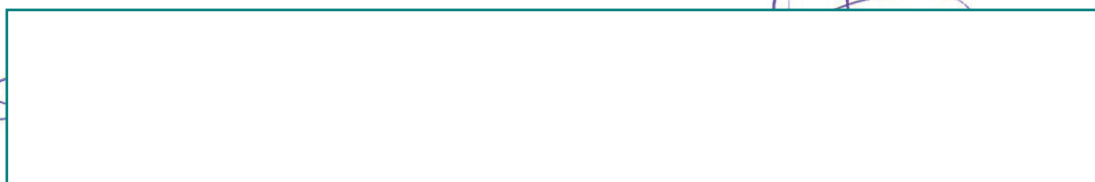
I.- La Cofradía de la Humildad agrupa a unos 1.400 hermanos y se encuentra profundamente arraigada en el Barrio de la Victoria, prueba de ello es que el porcentaje de hermanos cuyos domicilios se sitúan en los códigos postales 29012 y 29013 es muy cercano al 60% del total de la nómina.

Es el barrio de la Victoria donde la Hermandad tiene su razón de ser y donde desarrolla durante el año toda una serie de actividades.

Actualmente, la Cofradía posee una pequeña Casa Hermandad de 70 m2 en C/Agua, 4 y su salida procesional se realiza el Domingo de Ramos desde el Santuario de la Victoria, coincidiendo en él con otras Cofradías y con los cultos de la Semana Santa.



ER-0048/2020





Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

Todo ello origina que a duras penas se pueda realizar la actividad organizativa, cultural y asistencial de la Cofradía.

Respecto a las dos últimas actividades citadas, durante el año, la Hermandad organiza y colabora en toda una serie de actividades del barrio, donde podríamos destacar la celebración de la tradicional Cruz de Mayo en el Colegio Nuestra Señora de Gracia, parte de cuyos beneficios van destinados a las necesidades del propio centro escolar; asistencia y ayuda a Caritas Parroquial de Santa María de la Victoria y San Lázaro; organización y desarrollo de la anual Cruz de Mayo de la parroquia; asistencia a vecinos del barrio de la Victoria mediante el acogimiento en la Fundación Corinto, campaña de Reyes Magos dirigida a familias con necesidades especiales.

En definitiva, una intensa actividad a lo largo de todos los meses del año, que requieren de poder contar con una sede social que cubra las necesidades de espacio de las que ahora mismo carece la Hermandad.

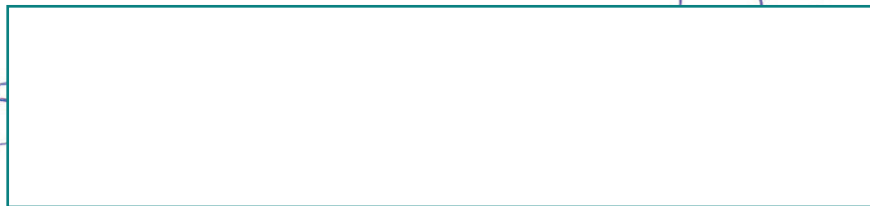
II.- En el Barrio de la Victoria, en C/Chaves, existe un Centro Social Municipal con dos cuerpos de edificación. En el cuerpo norte se ubica un Centro de Mayores que también ocupa parte de la planta baja de la edificación sur y en el resto de esta planta baja, junto con la planta alta de este cuerpo sur y patio colindante al sur del local ha venido funcionando hasta el pasado septiembre una Guardería Municipal.

La Cofradía de la Humildad está interesada en que se le ceda el inmueble que ocupaba la Guardería Municipal, local y patio. Dicha ubicación además de facilitar la relación con los hermanos conlleva de igual modo a nivel organizativo y logístico una ventaja por su estratégica situación con respecto a la sede canónica de la Hermandad de cara a la organización de los actos de culto.

El interés de la Cofradía por dicho espacio cuenta con el apoyo de la AV Victoriana de Capuchinos y de la Fuente y del Presidente de la Agrupación de Cofradías de Semana Santa tal como se recogen en escritos de 21 y 22 de febrero respectivamente recibidos en este Ayuntamiento.

III.- El artº 31.2 de la LBELA establece que las concesiones se otorgarán previa licitación y el art. 58.2 de RBELA establece que ello se llevará a efecto *con arreglo a la legislación de contratos de las Administración Públicas, con las especialidades contenidas en el presente capítulo, siendo de preferente aplicación el procedimiento de adjudicación abierto y la forma de concurso...*"

Sin embargo la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas contempla la posibilidad de otorgar concesiones demaniales de forma directa en determinados supuestos.





Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

El artículo 93 de la mencionada Ley cuyos aptdos 1, 2, 3 y 4 tienen carácter básico según lo previsto en la Disposición Final 2ª de la misma, establece que podrá acordarse el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de dicha Ley.

El artículo citado en su aptdo b) contempla que: ***“Cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública, o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida”.***

Sobre las concesiones administrativas se pronuncia la Sentencia del Tribunal Supremo de 29 de mayo de 1997 (Ar. RJ 1997\4450) definiéndolas como ***“un acto excepcional en cuanto que supone un uso preferente o privativo del dominio público por el concesionario respecto del resto de los miembros de la comunidad, la Administración ha de valorar con todo rigor las circunstancias determinantes antes de otorgar la concesión, siendo relevante el fin al que ésta va dirigida.***

(...)

Prosigue la Sentencia señalando que ***“nos encontramos ante una materia encuadrada en el ámbito discrecional, donde la Administración goza de amplias facultades para resolver esta clase de peticiones de los particulares, facultades que no son absolutas en cuanto están integradas dentro de la discrecionalidad técnica sometida a las exigencias de los principios generales del Derecho y al cumplimiento de un reglamentario expediente, de forma tal que la resolución final no suponga arbitrariedad o desviación de poder.”***

La legislación aplicable permitiría la adjudicación directa a una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida, a las que equipara en su tratamiento a las entidades sin ánimo de lucro de utilidad pública.

Hemos de tener en cuenta además que el equipamiento comunitario se define como aquel que sirve para dotar a los ciudadanos de las instalaciones y construcciones que hagan posible su educación, su enriquecimiento cultural, su salud y, en definitiva, su bienestar y a proporcionar los servicios propios de la vida en la ciudad tanto los de carácter administrativo como los de abastecimiento.

Según el informe del arquitecto municipal emitido con fecha 17 de febrero de 2023, el conjunto edificatorio afectado por este expediente, según el PGOU/2011 vigente, se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial PE-5 “El Ejido”, delimitado en Suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema General de Interés Territorial, SGIT de Equipamientos de Carácter municipal. El destino del inmueble podría ser para un equipamiento religioso que conlleva usos sociales asistenciales y participativos, usos, en su conjunto, compatibles con los objetivos previstos por el PGOU en el SGIT de Equipamiento del PE-5 “El Ejido”.





Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

Si atendemos a la pormenorización que el PGOU vigente hace dentro del equipamiento comunitario encontramos en su artº 6.5.1 los usos de equipamiento diferenciados y dentro de lo que se consideran **Servicios de interés público y social (SIPS) (aptdo 2.2.) se engloba el uso religioso, definido como aquel que comprende los espacios o locales destinados al culto y los directamente ligados al mismo (templos, conventos, etc...).**

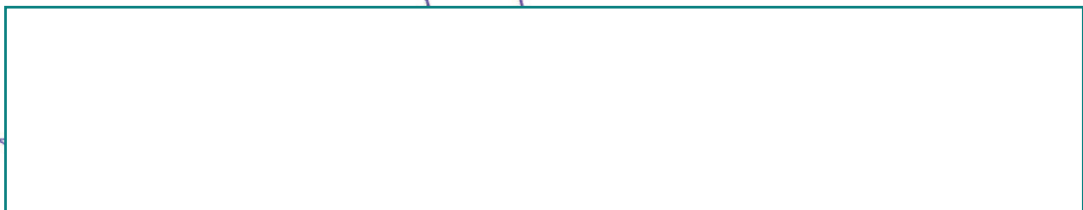
Por otro lado, en cuanto que supondría un uso preferente o privativo del dominio público cuya declaración de voluntad de tramitación es objeto del presente Protocolo de Intenciones, la Administración ha de valorar con todo rigor las circunstancias determinantes antes de otorgar la concesión (STS 29/5/1997), siendo relevante el que sea fin primordial de la Cofradía el culto y las actividades caritativas conforme se expresa en sus Estatutos, artículo 10.1 y 10.5.

IV.- Se da la circunstancia que la Junta de Gobierno Local el 4 de noviembre de 2022 ha autorizado a la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía el uso con carácter gratuito y por un plazo de 1 año (coincidiendo con el curso escolar 2022-2023), del local sito en c/ Chaves nº5, (el local de la antigua Guardería Municipal) para la impartición de la Educación Permanente de Adultos en el Distrito 1 de Málaga, autorización que podrá ser prorrogada por mutuo acuerdo de ambas administraciones hasta alcanzar el máximo legal de 4 años, todo ello, con sujeción a lo establecido en la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, todo el suelo según el PGOU/2011 vigente, el edificio objeto de este expediente se encuentra incluido en el ámbito del Plan Especial E-5 "El Ejido", delimitado en Suelo Urbano Consolidado y calificado como Sistema General de Interés Territorial, SGIT de Equipamientos de Carácter municipal.

Este Plan Especial previsto no tiene aún iniciada su redacción ni tramitación, no obstante en la actuación que se pretende, tal como se pone de manifiesto en el informe del Arquitecto del Servicio de Patrimonio Municipal de 17/02/2023 concurren las siguientes circunstancias:

- *El destino del inmueble podría ser para un equipamiento religioso que conlleva usos sociales asistenciales y participativos, usos, en su conjunto, compatibles con los objetivos previstos por el PGOU en el SGIT de Equipamientos del PE-5 "El Ejido".*
- *El inmueble se ubica en una esquina de los límites del SGIT y a una rasante inferior a la práctica totalidad de los terrenos del SGIT.*
- *La edificación existente es fruto de una obra municipal construida no hace muchos años que se encuentra en buen estado y que está llamada a permanecer para no dilapidar la inversión municipal.*



RECIBIDO
17/02/2023
13:00:00



Departamento de Actuaciones Urbanísticas
Servicio de Patrimonio Municipal

- *El edificio actual es compatible con las condiciones de ordenación, objetivos y criterios recogidas en la ficha del PGOU relativa al Plan Especial PE-5 "El Ejido, y en nada compromete o entorpece su desarrollo.*
- *Mención especial merece una de las propuestas de las condiciones de ordenación, el "Viario perimetral que una calle Puerto Parejo con calle Hermosilla", propuesta que no se ve afectada en su futura ejecución, por el edificio actualmente existente.*

A la vista de todo lo expuesto se considera que la actuación que se pretende, en un edificio municipal preexistente, no hipoteca ni compromete el futuro desarrollo del Plan Especial PE-5 "El Ejido"

En consecuencia con todo lo expuesto, los comparecientes suscriben el presente Protocolo de Intenciones con las siguientes estipulaciones:

1.- Una vez el Ayuntamiento tenga la disponibilidad del inmueble (las instalaciones de la antigua Guardería Municipal, local y patio colindante) la administración municipal declara la voluntad de tramitar expediente de concesión demanial sobre los espacios que ocupaba la antigua Guardería Municipal de calle Chaves a favor de la Cofradía de La Humildad. Dicho expediente deberá ser sometido a la tramitación prevista en la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, su Reglamento de desarrollo, aprobado por Decreto 18/2006 y en la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (artículos 93 y 137) en el que se emitirán los preceptivos informes, sin que de la firma del presente Protocolo de Intenciones pueda inferirse el resultado favorable al mismo.

2.- La Cofradía de la Humildad, además de las actividades propias de la Cofradía, se compromete a mantener y potenciar la actividad socio asistencial que desarrolla en el Barrio de la Victoria dando cuenta anual de la misma a la Junta del Distrito 1 Centro.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Excmo. Sr. Alcalde Presidente
D. Francisco de la Torre Prados

El Hermano Mayor de la Cofradía de la
Humildad
D. Francisco Manuel Cidfuentes

DOY FE,
Titular del Órgano de Apoyo de la JGL
D. Francisco Alejandro Merino Cuenca



